

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 81

17 de Julio de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3396-MS/2017.-
EXPTE N° 1400-86/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular Dr. EKEL MEYER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3520-A/2017.-
EXPTE N° 1100-97/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-

VISTO:

Los presentes obrados en virtud del cual el Ministerio de Ambiente solicita la modificación del presupuesto 2017 mediante transferencias de fondos de distintas partidas de diversas U. de O. y la creación de una nueva partida específica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 18 de autos consta la intervención de la Secretaría de Egresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a fojas 19, la Dirección Provincial de Presupuesto considera reunidos los requisitos necesarios para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6.001/2017,...

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3659-E/2017.-
EXPTE N° 200-732/2016

c/ Agregados: 1050-1368/16 y 1050-2058/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA FRANCISCA MORALES, D.N.I. N° 16.486.660, en contra de la Resolución N° 2518-E-16 de fecha 06 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3758-E/2017.-
EXPTE N° 200-730/16

c/ Agregados: 1050-1354-16 y 1050-1121-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del SEÑOR DONATO ALBERTO MORALES, D.N.I. N° 14.924.413, en contra de la Resolución N° 2488-E-16 de fecha 05 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto resolutorio no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3913-S/2017.-
EXPTE N° 200-597/16.-

Y Agdos. N° 700-244/16, N° 716-376/16 y N° 716-1083/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. RUIZ ROSARIO ESTELA D.N.I. N° 13.121.985, en contra de la Resolución N° 1077-S-16, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 24 de agosto de 2.016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3915-S/2017.-
EXPTE N° 200-941/16

Y Agdos. N° 700-464/16 y N° 715-1031/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. HURTADO JOSE SANTIAGO, D.N.I. N° 08.205.871, en contra de la Resolución N° 1542-S-16, emitida por el

Sr. Ministro de Salud en fecha 25 de octubre de 2.016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3916-S/2017.-
EXPTE. 200-1064/16.-

Agdos. Expte N° 700-336/16,
N° 714-1498/16 y N° 714-1124/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. GARNICA CARMEN JULIA, D.N.I. N° 21.515.479, en contra de la Resolución N° 1754-S-2016, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 22 de noviembre de 2016, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el presente decisorio, se dicta al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3918-S/2017.-
EXPTE. 200-243/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Limitase hasta el 30 de Junio de 2017, la transferencia transitoria al Poder Legislativo de la Provincia de la señora ELVIRA BEATRIZ GOMEZ, D.N.I. N° 12.005.500, otorgada mediante Decreto-Acuerdo N° 876-G-16.

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto del artículo precedente, reintegrase a la señora ELVIRA BEATRIZ GOMEZ, D.N.I. N° 12.005.500, a la Jurisdicción del Ministerio de Salud, a partir del 1 de Julio de 2017.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4028-S/2017.-
EXPTE. N° 714-2627/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección del Hospital Pablo Soria dependiente del Ministerio de Salud, la adquisición por medio del procedimiento de concurso de precios de un (1) Facó-Emulsificador y un (1) Ecógrafo Ocular modo B y A con regla biométrica y fórmulas de aplicación con vitrectomo anterior, destinados al fortalecimiento del Sistema Público de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se afrontará con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos -Ejercicio 2017 - Ley 6001/2016 ha previsto en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud de la U. de O. "2202" HOSPITAL PABLO SORIA, la partida "2-5-7-8-17-0 Bienes de Capital con Recursos Afectados PRO.FE.SA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4139-G/2017.-
EXPTE. N° 400-3459/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 227/17 (Artículo 2°), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores Nacionales y Diputados Nacionales, según corresponda en cada distrito, conforme al sistema establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como asimismo Concejales Municipales y Miembros de Comisiones, por el período 2017-2021, con la excepción que más adelante se explicará;

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -reestablecido- (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85;

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta adecuada y conveniente la realización conjunta y simultánea de las elecciones locales con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87° de la Constitución de la Provincia y Artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada, sin que ello obste el respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el previsto acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 21° de la Ley

N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que con relación a los Municipios, y sin perjuicio de lo establecido por nuestra Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28 de la Ley N° 4164/85 (en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal), y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y sss. de la Ley 19.945, efectúe la convocatoria a elecciones de cargos municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que en lo atinente a la situación de las actuales Comisiones Municipales de: Pampa Blanca, Yala, Aguas Calientes, San Antonio, Puesto Viejo y Maimará, se evidencia que por imperio de la Ley N° 5881/15 las mismas se transforman en "Municipalidades", comenzando a actuar legal e institucionalmente bajo tal figura a partir de la asunción de las autoridades electivas del año 2019 (10 de Diciembre de 2019);

Que en función de las disposiciones de los Artículos 4° y 5° de la Ley precitada, los Vocales para las Comisiones Municipales referidas, y que por el presente Decreto corresponde convocar, deben limitar sus funciones al período 2017-2019, a efectos de prever la futura composición de los Consejos Deliberantes emergentes;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello, y conforme lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, Inc. 19), 168° y 184° de la Constitución Provincial; Artículos 53°, 54°, 158°, 159° y ccs de la Ley Nacional N° 19.945, Artículos 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.-

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO

a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.-

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

4) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

6.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

7.- DEPARTAMENTO TILCARA

a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

8.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

9.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

10.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

11.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Abraileta: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

12.- DEPARTAMENTO YAVI

a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de El Cándor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

13.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

14.- DEPARTAMENTO RINCONADA

a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

15.- DEPARTAMENTO SUSQUES

a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ARTICULO 3°.-Convócase a los electores de las Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy que seguidamente se nominan, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2019, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO

a) Comisión Municipal de Yala: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

2.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

a) Comisión Municipal de Puesto Viejo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Pampa Blanca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Aguas Calientes: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

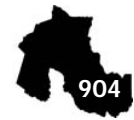
3.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

a) Comisión Municipal de San Antonio: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

4.- DEPARTAMENTO TILCARA

a) Comisión Municipal de Maimará: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón



Nacional (Artículos 86°, inc. 3) y 87° de la Constitución Provincial, Artículos 21°, 58° y 59° de la Ley N° 4164/85).-
ARTICULO 5°.- A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 21 de Julio de 2017.-
ARTICULO 6°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-
 La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-
ARTICULO 7°.- Las erogaciones que demandan la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-
ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, Oblíguese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 6° y, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

14/17/19/21 JUL. Y 6/11/13/16/18/20 OCT.-

DECRETO N° 4141-G/2017.-
EXPTE. N° 400-3460/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:
 El Decreto N° 227/2017 (Artículo 2°), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores y Diputados Nacionales, conforme al sistema electoral establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias;
 Que en la órbita local, atento las normas constitucionales y legales vigentes, el Poder Ejecutivo Provincial realizó la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales (Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2017-2021), según lo normado por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución Provincial, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13);
 Que, atendiendo la situación institucional de la Municipalidad de Fraile Pintado, dada por la destitución de su Intendente D. Omar Antonio Carrasco, y actuando las previsiones del Artículo 184°, inc. 9) de la Constitución Provincial, procede efectuar la convocatoria para la elección de un nuevo funcionario municipal, y para completar el período legal de mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019. Contesté esto con lo actuado por el Municipio a través de su Decreto N° 157-II-17;
 Que conforme se determinara para la convocatoria dictada a nivel provincial, resulta adecuada y conveniente realizar conjunta y simultánea las elecciones del Municipio de Fraile Pintado con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87° de la Constitución Provincial, y Artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto en la forma señalada, sin perjuicio que ello obste al respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;
 Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial, y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de la elección municipal;
 Que, sin perjuicio de lo previsto por la Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, efectúe la presente convocatoria a elecciones, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general;
 Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica, se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);
 Por ello y conforme lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, inc. 19), 178° y 184°, incs. 7) y 9) de la Constitución Provincial; y Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:
ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Municipalidad de Fraile Pintado, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por el Artículo 184°, inc. 7) de la Constitución Provincial, y con los alcances de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), un (1) Intendente Municipal -para completar mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019.-
ARTICULO 2°.- Dispónese que la elección convocada por el presente Decreto se realizara en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86°, inc. 3) y 87° de la Constitución Provincial, Artículos 21°, 58° y 59° de la Ley N° 4164/85).-
ARTICULO 3°.- A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), se tomará como fecha de la última publicación oficial del éste acto, la del 21 de Julio de 2017.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-
 La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-
ARTICULO 5°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderá con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-
ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, oportunamente, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

14/17/19/21 JUL. Y 6/11/13/16/18/20 OCT.-

RESOLUCION N° 000172-G/2017.-
EXPTE. 0400-3418-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2017.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Designar Representante del Ministerio de Gobierno y Justicia, por ante el COMITÉ TECNICO del "CONSEJO PROVINCIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS" (Leyes N° 5053 y N° 5287), al señor Director Provincial de Asistencia Técnica a los Municipios, dependiente de la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales, D. ROBERTO BIDONDO.

Oscar Agustín Perassi
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 5035-E/2017.-
EXPTE. 1056-8603-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 2296-E/15, de fecha 18 de febrero de 2015, el cual quedara redactado conforme se consigna a continuación.
 "Dispónese el cambio de situación de revista excepcional, de interino a titular de la Prof. Quispe Norma del Valle, CUIL N° 27-14957250-9, a partir de la presente resolución según el siguiente detalle:"

INSTITUTO	MODALIDAD	ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA	CUPOF	A-C1-C2	AÑO/ DIVISION	CARACTER
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N°3 -SAN SALVADOR DE JUJUY-	PROFESORADO DE EDUCACION PRIMARIA	EL ROL DOCENTE EN LOS DIFERENTES CONTEXTOS	04	1 1 8 0 9	A	2° 2°	T
	PROFESORADO DE EDUCACION INICIAL	PLANIFICACION E INTERVENCION DIDACTICA	04	1 4 2 9 9 2	A	3° 2°	T
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N°4 -SAN SALVADOR DE JUJUY-	PROFESORADO DE PORTUGUES PARA EL 3° CICLO DE 1,4 EGB Y LA EDUCACION POLIMODAL	SEMINARIO: ANALISIS DE LA REALIDAD SOCIOEDUCATIVA DE LA REGION	04	4 8 5 7	C1	4° 1°	T
		DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION		6	C2	---	

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD
LICITACION PUBLICA N° 01/2017
EXPEDIENTE N°: 778-56/2017

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE LOS EQUIPOS MEDICOS PARA QUIROFANO DE LOS DIFERENTES HOSPITALES DE LA PROVINCIA
APERTURA DE SOBRES: FECHA: 10/08/2017 HORA: 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA 14.000.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES CON 00/100 CTVOS.)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL CON 00/100)
VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755 - 4° Piso - Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-0940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

07/10/12/14/17 JUL. LIQ. N° 11156 \$675,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E
Licitación Privada N° 08 /2017 Descripción: Adquisición de Hipoclorito de calcio apto para potabilización de agua Expediente N° 622-138/2017

28/07/2017, Fecha y Hora de Apertura Hs. 11:00.-
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.
 El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

Consulta de Pliego: Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 11183 \$675.00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E

Licitación Privada N° 19/2017 Descripción: Adquisición de elementos de protección personal para personal de operaciones Expediente N° 622-139/2017, Fecha y Hora de Apertura 28/07/2017 Hs. 10:00

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

Consulta de Pliego: Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 11183 \$675.00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E

Licitación Pública N° 22/2017 Descripción: Adquisición de materiales para reparación de redes de agua y cloaca (caños, bridas, válvulas y otros). Expediente N° 622-142/2017, Fecha y Hora de Apertura 28/07/2017 Hs. 09:00

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

Consulta de Pliego: Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 11183 \$675.00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública Nacional "Pozo YPF C.A. E. 3 (JUJUY-CAIMANCITO)"

EXPT. N° 1110-83-2017

OBJETO DEL LLAMADO: Presentación de proyecto y ejecución de obra para la Prevención y mitigación de efectos nocivos sobre el ambiente y restauración de los sistemas ecológicos del área afectada Pozo YPF Jj. CA-E-3 (Jujuy Caimancito).

UBICACIÓN DEL POZO YPF Jj CA E: Zona Colindante al Arroyo Yuto y al Parque Nacional Calilegua - Yuto - Ledesma – Provincia de Jujuy - Argentina.

Coordenadas Geográficas WGS-84: Latitud: 23° 34' 29" S. Longitud: 64° 35' 34" W - Coordenadas Gauss-Krüger POSGAR 2007 Faja 3: X: 7.393.068. Y: 3.643.668.

PRESUPUESTO OFICIAL: SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$7.541.600,00) MAS I.V.A.

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: Mesa de Entradas del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, sito en calle República de Siria 147 del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy.

PLAZO PARA PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 3 de agosto de 2017. Horas: 10:00. **FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA:** 3 DE AGOSTO DE 2017, 10:00 HS. - Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy (República de Siria 147 del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy).

MES BASE PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS: Los precios cotizados por el oferente en su propuesta corresponderán a valores del mes anterior a la apertura de sobres.

CONSULTAS: Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy – Secretaría de Calidad Ambiental, sito en calle República de Siria 147, Piso 3°, del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy – Tel. 0388 4242845.

VENTA DE PLIEGOS CON NOTAS ACLARATORIAS SIN CONSULTA: Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, República de Siria 150 del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy. A partir del día 18 de julio de 2017 y hasta dos días hábiles antes de la apertura, en el horario de 8:00 a 13:00 hs., Teléfono: 4249261.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00).

12/14/17 JUL. LIQ. N° 11219 \$405.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 13 días del mes de Marzo del año 2017, reunidos el Señor Fernández Javier Ricardo DNI: 33.564.763, Soltero, Argentino, nacido el 4 de Noviembre de 1987, 29 años de edad, de profesión Comerciante, con domicilio en Av. Santa Rosa N° 554-Barrio la Merced-Palpalá-Jujuy, y el Sr. Jeremías Ezequiel Maroto, DNI: 33.518.821, Soltero, Argentino, nacido el 26 de Diciembre de 1987 de profesión Comerciante, con domicilio en Gabriel Orias N° 136- Barrio Bajo La Viña- S.S. de Jujuy, Resuelven celebrar el siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA.** Nombre y domicilio: La sociedad se denomina "AGM S.R.L." y tiene su domicilio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. **SEGUNDA.** Duración: La duración de la Sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de la Provincia de Jujuy.- La Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime del Capital Suscripto. **TERCERA.** Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades: A) Comercial: compra y venta por cuenta propia o de terceros de aberturas de todo tipo, artículos de ferretería y materiales eléctricos; artículos para la construcción; pinturas y productos conexos; pinturas para plomería y gas; productos intermedios, desperdicios y desechos metálicos; de repuestos partes, piezas y accesorios de vehículos nuevos y usados; maquinaria, autos, camionetas, camiones y utilitarios nuevos y usados. B) Industrial: fabricación de carpintería metálica y estructuras metálicas para la construcción y fabricación de productos elaborados de metal. C) Financieras: operaciones financieras en general excluidos los de la ley de entidades financieras. D) Servicios de Alquiler: alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil y equipo de oficina; de vehículos automotores y equipos de transporte; de equipos de construcción o demolición. E) Importación y Exportación: ejercer el comercio exterior actuando como importadores o exportadores directa o indirectamente, por cuenta propia, por representantes o en representación de cualquier entidad; ser mandatario o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de importación y exportación.- **CUARTA.** Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) que se divide

en mil cuotas iguales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El señor Fernández Javier Ricardo, 250 cuotas y el señor Jeremías Ezequiel Maroto, 750 cuotas. Las cuotas se integran de la siguiente manera: El señor Fernández Javier Ricardo integra 81 cuotas aportando los siguientes bienes muebles conforme el siguiente detalle: Banco en caño y chapa con mesa de chapa de 5mm de 2.5*1.20 metros con morsa y prensa hidráulica, Valor \$12.000 (pesos doce mil con 00/100); Máquina para carpintería combinada de 5 (cinco) operaciones mesa ancho 33 y largo 1.72 cantidad de hp 3(tres) trifásica, barreno, tupi, circular, garlopa, 3(tres) cuchillas con muñeco redondo, Valor \$39.000; 2 (dos) Compresor de aire tanque 180 LTS 3 hp 220v bicilíndrico, caudal 366 LT/MIN, Valor \$15.000 por unidad; y 43 cuotas que representan el veinticinco por ciento (25%) del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad; El señor JEREMIAS EZEQUIEL MAROTO integra 610 cuotas aportando bienes muebles conforme el siguiente detalle: Plegadora hidráulica de chapa Marca DIAMINT de 3000mm x 120m con freno y embrague neumático. Bancada de 4.00., valor \$350.000; Guillotina neumática Marca DIAMINT de 16mm / 3360mm con embrague y freno neumático, valor \$260.000; y 35 cuotas que representan el veinticinco por ciento (25%) del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.- **QUINTA.** De la Administración Social: La Administración, Representación Legal, y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socio o no, por el término de tres (3) ejercicios siendo reelegibles. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Inclusive lo previsto en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto ley 5965/63. Tienen prohibido celebrar o ejecutar directa o indirectamente contratos o actos jurídicos que sean notoriamente extraños al Objeto Social y/o en competencia con el mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA.** De las resoluciones: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión o por consulta simultánea comunicando los socios sus votos a la Gerencia por cualquier medio que garantice su autenticidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley General de Sociedades.- Las resoluciones sociales se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscripto de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en este instrumento.- **SEPTIMA.** Deliberación-Votación-Libro de Actas.- Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, requiriéndose para constancia la firma de dos o más personas que hayan participado del acto (Art. 248, inc. 3°, LS) y hayan sido delegados por la reunión de socios para tales fines. En el acto se resumirán las manifestaciones de lo expuesto durante la deliberación, la forma de las votaciones, sus resultados y el texto de cada resolución (esto es, de lo aprobado o rechazado). Las reuniones de socios ya sean por cuestiones ordinarias o extraordinarias podrán ser celebradas por los socios en la sede social de la sociedad encontrándose estos presentes físicamente o considerando se encuentran éstos físicamente si lo realizan constando por correo electrónico a la convocatoria que le fuese efectuada (conforme tal orden del día); por video conferencia en presencia de un escribano público en la sede social de la sociedad; o por vía telefónica confirmando lo debatido y resuelto a través del correo electrónico informado a la sociedad por el socio, o por envío postal del acta de directorio suscripta y certificada la firma ante escribano público o ante quien corresponda conforme la normativa del lugar de suscripción; o por conferencias telefónicas donde cada socio expone sus opiniones y se registra magnetofónicamente, se vota y luego se redacta el acta de lo ocurrido que firman dos o más personas.- **OCTAVA.** Cesión de Cuotas Sociales: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales, comunicará a los demás socios tal decisión, quienes deberán pronunciarse dentro del término de quince (15) días de su notificación, presumiéndose su asentimiento en caso de no comunicarse dentro de ese plazo su oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio que insista en la cesión podrá ocurrir al Juez del domicilio social, quien en audiencia con el representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. En tal caso el socio oponente tendrá el derecho de recesso.- La cesión de cuotas entre socios es totalmente libre.- **NOVENA.** Del Balance y Libros: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días. Art. 67 Ley 19550.- **DECIMA.** De las Reservas: De las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinará el cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social (conforme Art. 70 Ley 19.550); el reportes que fije la reunión de socios para atribución de los gerentes; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- **DECIMO PRIMERA.** De la Fiscalización: La fiscalización de las operaciones Sociales será efectuada libremente por los Socios mediante intimation fehaciente a la Gerencia con una antelación mínima de diez (10) días.- **DECIMO SEGUNDA.** Retiro de Socios: El socio que desee retirarse de la Sociedad durante la vigencia del Contrato Social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios de manera fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días al cierre del ejercicio en curso. Sus consocios o socio tendrán la preferencia en la compra de las cuotas hasta quince (15) días después de notificados. El haber societario que les correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonada el veinte (20) por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, cuotas trimestrales, actualizables y sin interés.- El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios o socio conforme lo dispuesto por art. 152 de la ley 19.550 y sus modificatorias; en este caso se utilizará igual procedimiento que el mencionado anteriormente.- **DECIMO TERCERA.** Fallecimiento del socio: En caso de fallecimiento, o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio superstitie podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derechohabientes del causante. En tal caso. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula DECIMA SEGUNDA del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores resultantes de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las Reservas Legales que hubiese, más las Utilidades no distribuidas o menos las Perdidas que hubiese acumuladas.- Si existiesen saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda.- **DECIMO CUARTA.** De la disolución: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19550.- **DECIMO QUINTA.** De la liquidación: La liquidación será practicada por el o los gerente/s o una tercera persona designada como tal por los socios de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA, y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de La Ley General de Sociedades.- **DECIMO SEXTA:** Divergencias Sociales: Cualquier tipo de divergencia que se suscitase entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de los Gerentes, en cuyo caso deberá constar en libro de Reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del Orden del Día a tratar será la designación del árbitro o amigable



componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentra establecida legalmente la Denominación.- La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato.- **DECIMO SEPTIMA.** Designación de autoridades: en este acto los socios acuerdan: Designar al Sr. Jeremías Ezequiel Maroto, DNI N° 33.518.821 como gerente, quien durará en el cargo de conformidad a lo establecido en la cláusula QUINTA.- Queda además establecido, que el señor Jeremías Ezequiel Maroto, es la persona a nombre a quien se tendrá a los fines dispuestos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la obtención de la clave Fiscal.- **DECIMO OCTAVA.** Poder especial: se establece también en este acto otorgar poder especial al Dr. Javier Eduardo Zapana DNI: 35.307.328. MP: 3376 y Dra. Cintia Carolina Abregú DNI: 34.584.146, MP: 3403 para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el artículo 149 segundo párrafo de la Ley 19.550. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad. ACT. NOT N° B 00308222- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO - TIT. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

17 JUL. LIQ. N° 11235 \$ 270,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Pep)- Resolución U.I.F. 32/2011.- Identificación de los Sujetos Obligados. Quienes suscriben **Fernández Javier Ricardo DNI: 33.564.763 y Jeremías Ezequiel Maroto, DNI: 33.518.821** declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, resolución 11/2011. Por la presente convienen asimismo constituir sede social de **AGM S.R.L.** en Av. Santa Rosa N° 554 del Barrio La Merced, Ciudad de Palpalá, Código Postal 4.612 Informan asimismo Domicilio Electrónico de ambos: **FERNANDEZ JAVIER RICARDO: javier26_3@hotmail.com - JEREMIAS EZEQUIEL MAROTO: jmaroto@hotmail.com.** San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Marzo de 2017. ACT. NOT N° B 00308224- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO - TIT. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

17 JUL. LIQ. N° 11236 \$ 175,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 6, en el **Expediente N° C-088758/17**, caratulado "Pedido de Pequeño Concurso: Figueroa Caballero, Octavio", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de JUNIO de 2017.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-088758/17 caratulado "Pequeño Concurso: Figueroa Caballero, Octavio", del que: Resulta... Considerando... Resuelve: 1) Declarar la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de Octavio José Figueroa Caballero D.N.I. N° 23.167.200, con domicilio en Avda. Illia N° 479, Barrio Los Perales de ésta Ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de éste pronunciamiento, y en los términos del Art. 288, 289 y ccs. de la Ley 24.522.- 2) Designase como Síndico Titular del presente concurso al CPN Cesar Osvaldo Portales quien deberá recibirse del cargo dentro del plazo de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, designase como síndicos suplentes a los CPN Manuel Alfredo Alaniz (Primer Suplente) y a la CPN Angelita del Valle Boero (Segundo Suplente), de conformidad al sorteo efectuado mediante audiencia de fecha 10 de febrero del corriente año y atento lo dispuesto en proveído de fecha 20 del mismo mes y año obrantes a fs. 189 y 190 del Expte. N° C-080018/2016 caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso: FX SOLUTIONS S.R.L.".- 3) Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.- 4) Establecer que el día 7 de Agosto de 2017 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de crédito, ante el síndico actuante, que considerasen tener contra el Sr. Octavio Figueroa Caballero, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos.- 5) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso del Sr. Octavio Jose Figueroa Caballero D.N.I. N° 23.167.200, al Registro de Concursos, a la AFIP, DGI, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio.- 6) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto librense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior para la anotación de dicha medida.- 7) Establecer que el día 21 de Septiembre de 2017 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 08 de Noviembre de 2017, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q.- 8) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 21 de Mayo de 2018 y en consecuencia fijar el vencimiento del período de exclusividad para el día 29 de Mayo de 2018, dejando aclarado que éstos plazos son comunes para los concursos del garante y la garantizada.- 9) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra del concursado, salvo la excepción prevista en el art. 21 Inc. 2 de la L.C.Q. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el Inc. 1° del art. 21, debiendo librarse los oficios correspondientes.- 10) Intimar a la concursada para que en el término de TRES DIAS de notificada la presente deposite judicialmente la suma de PESOS MIL (\$1000), que se estima provisoriamente para gastos de correspondencia.- 11) Correr vista al síndico por el plazo de diez días el que se computará a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe, previa auditoría con la documentación legal y contable, sobre la posible existencia de créditos laborales (Art. 14 inc. 11 L.C.Q.)- 12) Hágase saber al Sr. Síndico que deberá emitir un informe mensual de la evolución patrimonial del garante (Art. 14 inc 12 L.C.Q.)- 13) Por Secretaría procédase a formar el legajo de copias que exige el Artículo 279 de la Ley 24.522.- 14) Queda a cargo del letrado solicitante la confección de los oficios ordenados en los apartados precedentemente, como así también su diligenciamiento.- 15) Agregar copia en autos, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, librar oficio a la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia a los fines dispuestos en el apartado 2) de esta parte resolutoria, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (Art. 26 de la L.C.Q.),

protocolizar, etc.- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez. Ante Mi Dra. María Guillermina Sequeiros – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2017.-

14/17/19/21/24 JUL. LIQ. N° 11198 \$430,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondón, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, por habilitación, en el **Expte. N° B-140.166/05** caratulado: "Quiebra: Empresa de Transporte COOP. TRISTAN JUÁREZ MATORRAS LTDA.", notifica por este medio las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 9 de junio de 2016.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.- Aprobar el Proyecto de Distribución Complementario, sus anexos I, II, III y rectificaciones, presentado en autos por el Síndico, C.P.N. José Alberto García.- 2.- Regular los honorarios del Síndico, C.P.N. José Alberto García, en la suma de pesos sesenta y ocho mil seiscientos catorce C/21/100 ctvos. (\$68.614,21), debiendo publicarse los respectivos edictos y elevarse a la Excm. Cámara en su oportunidad.- 3.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar y oportunamente archivar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yácora, Juez, Ante Mi Dra. M. Emilia Del Grosso, Prosecretaria." "San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2017.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.- Tener por interpuesta en tiempo y forma la aclaratoria deducida por el Dr. José Mariano García en contra de la resolución de fecha 09 de Junio del corriente año. 2.- Hacer lugar a la misma y en consecuencia donde Dice: "San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2016", Debe Decir: "San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017". 3.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar y oportunamente archivar.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por dos días (Art. 218, 7° párrafo, LCQ)-

17/19 JUL. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorloque, en el **Expte. N° C-15967/13**, caratulado: "Cobro de Sumas...: Compañía Argentina de Seguros Latitud Sur S.A. c/ Cardozo, Rubén Enrique y Otro", hace saber al Sr. Rubén Enrique Cardozo, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2017. Atento lo informado precedentemente, a lo solicitado por el Dr. Matías Leonardo Nieto a fs. 167, ha lugar. En su mérito, notifíquese el traslado de la demanda (fs. 39) al accionado Rubén Enrique Cardozo, mediante edictos, haciendo constar que el plazo dispuesto de quince días serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismo y que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestada (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.) e intimarlo para que en el término otorgado constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. 2. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Pte. de trámite, ante mi Dra. Liliana E. Chorloque – Secretaria. Prov. de fs. 39: "San Salvador de Jujuy, 15 de mayo del 2015. 1. Advirtiéndole la omisión en que se incurriera en el decreto del 20 de abril del 2015, córrase traslado de la demanda a los Sres. Salvador Teodoro Mamani, Juan Carlos Peloc y Líder Compañía General de Seguros S.A., de la demanda instaurada a fs. 14/15 y ampliación de fs. 21/29, en la forma y por el plazo de quince (15) días, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. Asimismo intimáseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). 2. Rectifíquese carátula consignándose como demandados a los Sres. Enrique Rubén Cardozo, Salvador Teodoro Mamani y Juan Carlos Peloc y Líder Compañía de Seguros S.A. Tome razón Mesa Grad. de Entradas. 3. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Pte. de trámite, ante mi Dra. Liliana E. Chorloque- Secretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 04 de julio del 2017.-

12/14/17 JUL. LIQ. N° 11178 \$360,00.-

El Dr. Hugo C. Moisés Herrera, Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, en el **Expediente N° C-068019/2016**, "Despido: Fernández Nicolás Federico Ramón C/ Videotel S.R.L.- Cablevisión Palpalá S.R.L.", hace saber a la Firma Cablevisión Palpalá S.R.L. la siguiente providencia: "Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2016.- Téngase por presentada la Dra. Mariela Clara Vargas, en nombre y representación de Nicolás Federico Ramón Fernández, a mérito de la Carta Poder que acompaña (fs.2), por constituido domicilio procesal y por parte.- De la demanda interpuesta córrase traslado a las accionadas Videotel S.R.L. y Cablevisión Palpalá S.R.L., a quienes se emplazan para que en el término de quince días comparezcan ante este Tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenerse las por contestada si así no lo hicieran (Art. 51 CPT).- Asimismo intímese a las accionadas para que en igual término constituyan domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificada por Ministerio de Ley (Art. 22 CPT. Y 52 C.P.C.)- Notificaciones en secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Hugo C. Moisés Herrera-Juez-Tribunal del Trabajo – ante mi Dra. Carina Silvina Planckenstein-Secretaria". Se hace saber que el presente se encuentre exento del pago de tasas y sellados conforme a lo dispuesto por los Arts. 24 del C.P.T. y 20 de la LCT.- Fdo. Dr. Hugo C. Moisés Herrera-Juez.- Publíquese edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial (art. 162 del CPC) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dr. Sebastian Rodríguez de los Ríos-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 18 de mayo de 2017.-

12/14/17 JUL. S/C.-

"Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios – UR5 - La Quiaca., 10 de Julio del 2017.- Rfte. **Expte. N° 051-JURC/10** Act. Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (abandono de servicio que se prolongue por más de 72 hs.) S/Infractor Agente Leg. N° 16.070 **HECTOR RUBEN RAMOS**. Hecho ocurrido desde 08-12-2.010 con intervención del Sr. Jefe de Policía, se notifica al Agente Leg. N° 16.070 Héctor Rubén Ramos con dño. en calle Mariano Fresco N° 399 entre calle Escudrón Mayor de Gobierno y Deseado B° La Castellano Merlo Provincia de Buenos Aires (dato aportado por la madre); de emplazamiento administrativo para que dentro de cuarenta y ocho (48) horas de notificado se constituya a Unidad Regional Cinco sito en calle Balcarré N° 475 Esquina Belgrano del Barrio Centro de Ciudad de La Quiaca, a los fines de correrle vista y traslado de síntesis de las Actuaciones Sumarias Administrativas de Marras para el Ejercicio de Defensa, atento a normativas previstas en el art. 75 y siguientes del R.N.S.A.; culminado la publicación de edicto durante los tres días y en caso de incomparencia, sin causa justificada, dentro del término establecido, se procederá a dejar constancia de ello, prosiguiéndose con el trámite del expediente". Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Firma La Instrucción Crio. Insp. Nancy Paz.-

12/14/17 JUL. S/C.-



De acuerdo a la Resolución 061- SCA/17 de la Secretaría de Gestión Ambiental, Expte 1101-N°

04-D-2017, que la Secretaría de Energía, a través de la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética, ha presentado ante la Secretaría de Gestión Ambiental, el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "**Proyecto Micro Solar, Localidad de San Juan de Quillaques**", que se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-04-D-2017, caratulado "S/de Calificación Ambiental y Prefactibilidad. Proyecto Micro Solar – Localidad de San Juan de Quillaques". El proyecto consiste en "LA INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL FOTOVOLTAICA DE 46 kWp. LA CUAL ESTÁ COMPUESTA POR MODULOS FOTOVOLTAICOS DE 260 kWp CADA UNO POR ACUMULACIÓN EN 48 V. EL OBJETO DE LA MISMA ES SUMINISTRAR ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE UNA FUENTE RENOVABLE A ESTA COMUNIDAD". El documento "Estudio de Impacto Ambiental" se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Gestión Ambiental situadas en República de Siria 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días – Fdo. Dra. Alejandra Cau Cattán.- Dir. de Desarrollo de Energía Renovables y Eficiencia Energética.-

12/14/17 JUL. S/C.-

De acuerdo a la Resolución 062 - SCA/17 de la Secretaría de Gestión Ambiental, Expte 1101-N°

05-D-2017 que la Secretaría de Energía, a través de la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética, ha presentado ante la Secretaría de Gestión Ambiental, el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "**Proyecto Micro Solar, Localidad de Catua**", que se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-05-D-2017, caratulado "S/de Calificación Ambiental y Prefactibilidad. Proyecto Micro Solar – Localidad de Catua". El proyecto consiste en "LA INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL FOTOVOLTAICA DE 247 kWp. LA CUAL ESTÁ COMPUESTA POR MODULOS FOTOVOLTAICOS DE 260 kWp CADA UNO POR ACUMULACIÓN EN 48 V. EL OBJETO DE LA MISMA ES SUMINISTRAR ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE UNA FUENTE RENOVABLE A ESTA COMUNIDAD". El documento "Estudio de Impacto Ambiental" se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Gestión Ambiental situadas en República de Siria 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días – Fdo. Dra. Alejandra Cau Cattán.- Dir. De Desarrollo de Energía Renovables y Eficiencia Energética.-

12/14/17 JUL. S/C.-

De acuerdo a la Resolución 063 - SCA/17 de la Secretaría de Gestión Ambiental, Expte 1101-N°

06-D-2017 que la Secretaría de Energía, a través de la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética, ha presentado ante la Secretaría de Gestión Ambiental, el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "**Proyecto Micro Solar, Localidad de El Toro**", que se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-06-D-2017, caratulado "S/de Calificación Ambiental y Prefactibilidad. Proyecto Micro Solar – Localidad de El Toro". El proyecto consiste en "LA INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL FOTOVOLTAICA DE 126 kWp. LA CUAL ESTÁ COMPUESTA POR MODULOS FOTOVOLTAICOS DE 260 kWp CADA UNO POR ACUMULACIÓN EN 48 V. EL OBJETO DE LA MISMA ES SUMINISTRAR ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE UNA FUENTE RENOVABLE A ESTA COMUNIDAD". El documento "Estudio de Impacto Ambiental" se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Gestión Ambiental situadas en República de Siria 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días – Fdo. Dra. Alejandra Cau Cattán.- Dir. De Desarrollo de Energía Renovables y Eficiencia Energética.-

12/14/17 JUL. S/C.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte: N° 1717 – Letra: "W" – Año: 2017**, caratulado: "Wilfredo D. Mamani – Pres. Solic. Rec. Per. Jurid. Pol. Part. Munic. "JUNTOS POR TUMBAYA". Se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2017.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/11 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentada a la Sra. Liliana Carmen Balderama, en su carácter de apoderada de la agrupación política municipal "JUNTOS POR TUMBAYA" y, por constituido domicilio legal sito en calle Patricias Argentinas N° 608 de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político municipal, para el ámbito de actuación de la Comisión Municipal de Tumbaya.- Que acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política "JUNTOS POR TUMBAYA" solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido municipal. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula".- Fdo. Dra. Clara Aurora De Langué de Falcone – Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico. Secretaría: San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2017.

14/17/19 JUL. LIQ. N° 11228 \$645.00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón, Juez en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° en el **Expte. N° C-069.242/16**, caratulado: Ejecutivo: "Heredia, Eva Gladis c/ Azua, Ana María Noemí, procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2016.- 1.- Téngase por presentado al Dr. José Arturo Poklepovic en nombre y representación de la Sra. Eva Gladis Heredia, a merito de copia de Poder Gral. Para Juicios que acompaña. Por constituido domicilio. 2.- Asimismo, atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Ana María Noemí Azua, D.N.I. N° 12.826.190 por la suma de Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00) con más la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$3.750,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 4.-Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. 5.- Comisionase al Señor Oficial de Justicia que corresponda, para el diligenciamiento de la medida, con las prevenciones y formalidades de ley.- A tal fin publíquese edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días. Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón, Juez – Ante mí: Dra. María de los Angeles Meyer, Secretaria Habilitada.-

14/17/19 JUL. LIQ. N° 10722 \$360.00.-

Ref. **Expte. N° D-007964/14**, caratulado: "Información Sumaria solicitada por Pamela Valeria Sallago".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN) haciéndose saber que en los autos del rubro la Sra. **PAMELA VALERIA SALLAGO DNI N° 28.744.950, ha solicitado el cambio de apellido "TOLABA" de Mayra Jazmín Tolaba – DNI N° 42.349.646, por "SALLAGO"**. Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Dra. Mariana Valeria Palavecino – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 13 de Diciembre de 2016.-

16 JUN. 17 JUL. LIQ. N° 10852 \$240.00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1720-Letra "W"- Año 2017**, caratulado "Rosa Zulema Borda y Paolo René Esposito. Solic. Pers. Jurid. Polit del Partido Político "**PARTIDO PARA LA JUSTICIA SOCIAL**". Ámbito: Provincial; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2017.- Atento a la presentación efectuada a fs 1/291 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentada la Sra. Rosa Zulema Borda, en su carácter de apoderada del partido político "PARTIDO PARA LA JUSTICIA SOCIAL", y por constituido domicilio legal sito en calle Belgrano N° 582 Primer Piso-Dpto. 2 de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30 incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que el partido político de distrito "PARTIDO PARA LA JUSTICIA SOCIAL", solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola-Presidente por habilitación. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2017.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 11260 \$ 645.00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1723-Letra "W"- Año 2017**, caratulado "Quispe, Primo Feliciano-Apod.- Solic. Rec. Per. Jur. Pol. Part. Pcial. "**COMPROMISO FEDERAL**". Se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2017.- Atento a la presentación efectuada a fs 1/15 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentada la Sr. Primo Feliciano Quispe, en su carácter de apoderado del partido político de distrito "COMPROMISO FEDERAL", y por constituido domicilio legal sito en calle Salta N° 1033-Dpto. 5 de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30 incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que el partido político de distrito "COMPROMISO FEDERAL", solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola-Presidente por habilitación. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2017.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 11255 \$ 645.00.-

Dra. Marisa Rondón, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-042792/15**, Caratulado: "Ejecutivo: Vázquez, Carlos Ramón c/ Sonia Graciela González", se procede a notificar por este medio a Sonia Graciela González la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo del 2017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-042792/15, caratulado: "Ejecutivo: Vázquez Carlos Ramón c/ González Sonia Graciela", del que Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Vázquez, Carlos Ramón en contra de González Sonia Graciela DNI N° 25.165.912 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500) con más los intereses de la tasa activa (LA N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha (10/04/2015) y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, con más el 50% de dicha tasa en concepto de interés punitorio e I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Piliili Alfredo Pedro en la suma de pesos dos mil (\$2.000), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerando a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 9 en contra de González Sonia Graciela mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, íntimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 9 de Junio de 2017.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 11246 \$ 360.00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de tramite en el **EXPTE N° B-108816/03** Caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Elisa Aparicio Méndez c/ SICLA S.R.L.", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle en B° Alto La Viña, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, individualizado como Matrícula A-12556-12745, Padrón A-12745, Circ. 1, Sección 8, Manzana 26, Parcela 43, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2017.- 1.-.2. Previo a proveer lo solicitado por el Dr. Elías E. Garay a fs. 299 y atento el estado de la causa, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva instaurada a fs. 24/27 respecto del inmueble individualizado como Matrícula A-12556-12745, Padrón A-12745, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 26, Parcela 43, ubicado en B° Alto La Viña, Departamento Dr. M. Belgrano, Provincia de Jujuy, córrase traslado a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir...3. Íntimase en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. 4... 5. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Juez-Ante Mi Dra. Liliana Chorloque-Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la



última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2017.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 11233 \$ 360.00.-

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher, Fiscal de Investigación Penal N° 7 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. N° P-68.499/14**, caratulado "Gutiérrez, Manuel Joaquín; Zerpá, Jorge Gustavo; Zerpá, Gerardo Daniel y Salas, Franco.- p.s.a. de Robo en poblado y en banda y Lesiones Leves. Humahuaca"; Sumario Policial 2142-G-14; cita, llama y emplaza a Franco Javier Salas, D.N.I. N° 37.643.773; por el término de cinco días contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho por ante ésta Fiscalía de Investigación Penal N° 7, a los efectos de hacerles conocer causa de imputación, derechos, garantías constitucionales y a su vez para que procedan a designar abogado defensor; respecto de la imputación en contra de Franco Javier Salas como supuesto autor del delito de Robo en poblado y en banda, previsto en el Art. 167, inc. 2°, del C.P.N. y Lesiones Leves (tres hechos), previsto en el Art. 89 del Código Penal de la Nación, en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo -Art. 203 del C.P.P.; todo de acuerdo a la providencia obrante a fs. 119 de autos, que expresa: "San Salvador de Jujuy, Julio 11 de 2017. En virtud de las constancias de autos; cítese al instado Franco Javier Salas, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 37.643.773, domiciliado en Av. Mons. J.M.M. Bernal N° 228 de la ciudad de Humahuaca (Jujuy); mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, para que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, a los efectos de hacerle conocer formal causa de imputación, derechos, garantías constitucionales y a su vez para que proceda a designar abogado defensor y a prestar ulterior declaración; respecto de la imputación por la presunta comisión del delito de Robo en poblado y en banda, previsto en el Art. 167, inc. 2°, del Código Penal de la Nación, y Lesiones Leves (tres hechos), Art. 89 del ítem- en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, Art. 203 del C.P.P.- Librese oficio al Dpto. Judicial de la Policía de la Provincia adjuntándose cedula de notificación para los Dres. Sara Cabezas y Roberto Germán Contreras, bajo apercibimiento de ley, Art. 239 del C.P.- Oficiése, notifíquese, cúmplase." Fdo. Darío Eduardo Osinaga Gallacher-Fiscal de Investigación Penal N° 7-Dra. Ana Rivas-Secretaria.- Secretaria, 11 de Julio de 2017.-

17/19/21 JUL. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

La Policía de la Provincia de Jujuy.- Comisaría Seccional N° 61° de Unidad Regional Uno **Expte. Nro. 001 CSSYU/17** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso U) y Z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en donde resulta infractor Cabo Leg. N° 15.617 **EDUARDO DANIEL RODRIGUEZ**, hecho ocurrido 24-05-16 e iniciado 07-09-16. con intervención del Sr. Juez de Falta Jefe de Policía, se cita mediante el presente edicto al Cabo Leg. 15.617 Rodríguez Eduardo Daniel, Argentino, DNI 36.497.341, Dlio. Av. Eva Perón 1767 2do. Piso de las 126 Viviendas de Barrio San Pedro, para comparecer ante la Comisaría Seccional 61° U.R.I Barrio El Chingo Teléfono Nro. 388-4221215, a los efectos de correrle vista y traslado de las Actuaciones Administrativas y entrega de síntesis administrativa aludidas en el epígrafe para que ejercite su derecho de defensa, conforme las previsiones del art. 50, 81, 82, 83, 84 y subsiguiente del mencionado cuerpo legal.- Apercibimiento: si no compareciere a este citatorio dentro del término establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparencia, y se proseguirá actuando en la tramitación de la presente cusa, comenzándose a computar el término de cinco (05) días hábiles dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no lo hubiere ejercitado se tendrá por decaído el derecho de defensa para hacerlo conforme lo previsto en el art. 75, 76 del R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. Guanuco R. Marcelo - Crio. Insp.

12/14/17 JUL. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **EXPTE N° C-064375/16** Caratulado: Ejecutivo "Pantoja, Sebastian Martín c/ Rodríguez, Claudia Gabriela", cita y emplaza a la demandada Sra. Rodríguez, Claudia Gabriela, D.N.I. N° 33.172.841, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de pesos dieciocho mil con 00/100 (\$18.000,00), en concepto de capital reclamado, con más la de pesos tres mil seiscientos con 00/100 (\$3.600,00) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, y bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Arts. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia, como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 11202 \$ 360.00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía N° 2, en el **Expte. N° C-083320/2017**, caratulado: Autorización Judicial en Exp. Principal B-244029/2010: Selaya Adriana Elisa. Que en los autos de rubro se ha dictado el Decreto que Textualmente dice: San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2017.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y a la aclaratoria formulada ha lugar.- Revócase parcialmente el proveído de fs. 54-en su segundo párrafo- y cítese a los Sres. Adriana Elisa Selaya, al menor Ricardo Sebastian Espino Selaya y al Sr. José Samuel Espino Dávila a la Audiencia a llevarse a cabo el día 14 del mes de Agosto del cte. año a hs. 9,30 a los fines de ser oídos, ante ésta Vocalía II del Tribunal de Familia sito en calle Gral. Paz 625 de ésta ciudad. La citación al progenitor del menor deberá llevarse a cabo mediante edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 162 (C.P.C.).- Diligencias a cargo de la promotora de autos.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez- ante mí Carolina Burgos- Prosecretaria.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 11245-11259 \$ 360.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 - Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON TOMAS SILVIO SANABRIA DNI N° 93.457.738** (Expte. N° A-45560/2010).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud - Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2016.-

12/14/17 JUL. LIQ. N° 11195 \$120.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-080524/2016, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato VIDAURRE BERNARDINO, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **BERNARDINO VIDAURRE, DNI N° 12.005.441**.- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario y en el Boletín Oficial.- Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2017.-

14/17/19 JUL. LIQ. N° 11131 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-092617/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENDOZA FILIBERTA; SAAVEDRA, LEOPOLDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LEOPOLDO SAAVEDRA - C.I.P.J. N° 93.020 Y FILIBERTA MENDOZA DNI N° 93.728.605**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017.-

14/17/19 JUL. LIQ. N° 11200 \$120.00.-

Ref. Expte. N° D-018853/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA ELENA ACOSTA- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **ELENA ACOSTA (D.N.I. N° 3.301.587)**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2017.-

17/19/21 JUL. LIQ. 11222 \$ 120.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-089153/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: "ANTONELLO FERNANDO DOMINGO", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **ANTONELLO FERNANDO DOMINGO**" por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2017.-

17/19/21 JUL. LIQ. 11242 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-088011/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato FLORES, VICTOR HUGO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR HUGO FLORES, D.N.I. 12.757.303**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María de Los Angeles Meyer- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017.-

17 JUL. LIQ. 11240 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-79258/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GUZMAN, RAUL NARCISO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SR. RAUL NARCISO GUZMAN, DNI. N° 23.986.196**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2017.-

17 JUL. LIQ. 11203 \$ 120.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-090387/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CHOQUE, DESIDERIA Y VILTE LINO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **SRA. CHOQUE, DESIDERIA, DNI. N° 09.699.793 y SR. VILTE, LINO, D.N.I. N° 3.991.533**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.y C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2017.-

17 JUL. LIQ. 11256 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-086.842/2017 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de CASTILLO RIVERA EDITH VIVIANA", cita y emplaza a fin que comparezcan en el termino de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante **CASTILLO RIVERA EDITH VIVIANA D.N.I. N° 18.662.144**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, y en un diario local de trascendencia tres veces en cinco días. Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2017.-

17 JUL. LIQ. 11144 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-072561/2016 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SPINATO PEREZ, MERCEDES.-, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MERCEDES SPINATO PEREZ-DNI N° 92.450.316**.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C. C. y C. N.), un diario local y de la Provincia de Buenos Aires de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del C.P.C.) San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2016.-

17 JUL. LIQ. 11223 \$ 120.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-90435/17: "Sucesorio de RIVADENEIRA LIDIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA LIDIA RIVADENEIRA (D.N.I. N° 6.515.524)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2017.-

17 JUL. LIQ. 11237 \$ 120.00.-